

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL SUR DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 13 FRACCIÓN V, DEL DECRETO DEL EJECUTIVO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL SUR DEL ESTADO DE MÉXICO, Y**

**CONSIDERANDO**

Que la Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México, tiene por objeto formar técnicos superiores universitarios, así como Planes y Programas de Licenciatura e Ingenierías aptos en la aplicación y generación de conocimientos, con capacidad crítica y analítica en la solución de los problemas, con sentido innovador que incorpore los avances científicos y tecnológicos al ejercicio responsable de la profesión, de acuerdo a los requerimientos del entorno de la región, el estado y el país, así como realizar programas de vinculación con los sectores público, privado y social que contribuyan a la consolidación del desarrollo tecnológico y social.

Que la Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México, está dispuesta a brindar a sus estudiantes el beneficio de una beca temporal, estableciendo el interés en su superación personal, para el mejor desempeño en su vida profesional y de esa manera procurar su permanencia en la Institución.

Que para el cumplimiento de su objeto, la Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México, deberá expedir las disposiciones necesarias con el fin de hacer efectivas las atribuciones que le fueron conferidas, actualizando el marco normativo que la rige, siendo indispensable regular el procedimiento que en materia de becas se está realizando.

Por lo anterior, se expiden los siguientes:

**LINEAMIENTOS DE BECAS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL SUR DEL ESTADO DE MÉXICO**

**CAPÍTULO PRIMERO  
DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1.-** Los presentes lineamientos tienen por objeto regular el otorgamiento de becas para Estudiantes de la Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México.



Subsecretaría de Educación Superior y Normal  
Dirección General de Educación Superior  
Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

**ARTÍCULO 2.-** La aplicación y vigilancia de los presentes Lineamientos compete a la Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México, por conducto del Comité del Programa de Apoyo y Servicios al Estudiante (PROASE), para otorgar las becas a los Estudiantes, conforme al tipo, monto y duración que cada caso requiera.

**ARTÍCULO 3.-** Para efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

- I. Universidad, a la Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México;
- II. Estudiante: al Alumno o Alumna Regular inscrito en la Universidad, que a la fecha de solicitar la beca no adeude asignaturas;
- I. Cuota, a la aportación económica que realiza el estudiante a la Universidad en su inscripción y de manera cuatrimestral;
- II. Beca, a la ayuda económica que la Universidad otorga a los becarios sobre las cuotas aportadas por los Estudiantes;
- III. Beneficiario, al estudiante que goza de la beca, cualquiera que sea el género del mismo;
- IV. Departamento, al Departamento de Servicios Escolares;
- V. Instancias, a las instituciones, dependencias, asociaciones, empresas de carácter público o privado, y a los patronatos que se encuentren en el Estado de México, o en otros Estados de la República Mexicana y que mediante sus propios recursos aporten para las becas otorgadas por la Universidad; y
- VI. Comité, al Comité del Programa de Apoyo y Servicios al Estudiante de la Universidad (PROASE), que se encarga de la selección y asignación de las becas a los estudiantes que participan en el ejercicio.

## CAPÍTULO SEGUNDO DEL TIPO DE BECAS.

**ARTÍCULO 4.-** Las becas que otorga la Universidad serán:

- I. Las becas internas.

**ARTÍCULO 5.-** Se consideran becas internas, las que la Universidad otorgue a sus Estudiantes, que consiste en el reintegro económico sobre un porcentaje otorgado mediante asamblea de Comité; sobre las cuotas cuatrimestrales aportadas a la Universidad, o en su caso, la ayuda económica que se autorice para tal fin o para alimentos, sin importar de que el beneficiario cuente con una beca externa.



Subsecretaría de Educación Superior y Normal  
Dirección General de Educación Superior  
Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

Las becas internas pueden ser:

- I. Por desempeño académico;
- II. Alimenticia;
- III. Para Estudiantes destacados en el deporte, en la cultura y escoltas;
- IV. Para Estudiantes destacados en Ciencia y tecnología; y
- V. Especiales para estudiantes de escasos recursos económicos: Hermanos estudiando, condonaciones o descuento de la cuota de recuperación cuatrimestral, prestación de un servicio a la Universidad.

**ARTÍCULO 6.-** La beca por desempeño académico serán otorgadas a los estudiantes mediante un reembolso parcial del pago de su cuota cuatrimestral; según sea el caso conforme a los acuerdos tomados en asamblea por el H. Comité, en función del promedio de las calificaciones ordinarias obtenidas en el cuatrimestre anterior, con independencia de que el beneficiario cuente con una beca externa, bajo los siguientes criterios:

- I. De 9.4 a 9.6 puntos, tendrán derecho a un descuento del 25% sobre el costo de su cuota de inscripción o cuatrimestral; y
- II. De 9.7 a 10.0 puntos, tendrán derecho al 50% sobre el costo de su cuota de inscripción o cuatrimestral.

**ARTÍCULO 7.-** La beca alimenticia, podrá otorgar un descuento parcial o total en el servicio de comedor de la Universidad, para aquéllos Estudiantes que demuestren extrema necesidad, sin importar el promedio obtenido en el cuatrimestre inmediato anterior o ser estudiante de nuevo ingreso, únicamente validados con el estudio socioeconómico que ordene practicar el Comité, el cual será aplicado al estudiante por la Dirección de Carrera al que se encuentre adscrito.

**ARTÍCULO 8.-** La beca para los Estudiantes destacados en deporte, en la cultura y escoltas, otorgará un reembolso parcial sobre el pago de la cuota de recuperación de acuerdo al porcentaje que dictamine el Comité en sesión. La beca se otorgará a los Estudiantes que cubran los siguientes requisitos:

- I. Acreditar un promedio mínimo de 9.3 puntos;
- II. Tener por lo menos un cuatrimestre formando parte de algún equipo o taller que ofrezca la Universidad, así como estar inscrito en alguno de ellos, al momento de solicitar la beca;



Subsecretaría de Educación Superior Normal  
Dirección General de Educación Superior  
Universidad Tecnológica del Estado de México

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

- III. Acreditar con documento oficial haber obtenido evaluación como estudiante destacado en deporte, en la cultura y escolta, expedida por el Departamento de Actividades Culturales y Deportivas de la Universidad; y
- IV. Comprobar haber efectuado el pago de la cuota de recuperación del cuatrimestre a cursar.

**ARTÍCULO 9.-** La beca para los estudiantes destacados en Ciencia y Tecnología, se otorgará a los estudiantes destacados en esta categoría, a los cuales se les reintegrará un porcentaje de la cuota de recuperación cuatrimestral de acuerdo a lo que dictamine el Comité en sesión. Los cuales tendrán que cumplir los siguientes requisitos:

- I. Acreditar con un promedio mínimo de 9.3 en el cuatrimestre inmediato anterior; y
- II. Acreditar con una constancia expedida por la dirección de carrera, ser estudiante destacado en este rubro.

**ARTÍCULO 10.-** Las becas Especiales para estudiantes de escasos recursos económicos: Hermanos estudiando, condonaciones o descuento de cuota de recuperación cuatrimestral, prestación de un servicio a la Universidad, serán otorgadas bajo los siguientes criterios:

- I. Se otorgará una beca a las y los estudiantes destacados que prestan o deseen prestar un servicio en cualquiera de las áreas administrativas de la Universidad, la cual consiste en una ayuda económica de manera mensual, la cual es designada por el Comité y que permanecerá vigente durante el cuatrimestre vigente a la solicitud.
- II. Se reintegrará al 100% el pago de cuota de recuperación cuatrimestral al estudiante que tenga dos hermanos o más estudiando en esta casa de estudios, los cuales tendrán registrarse durante y en los términos que rija la convocatoria vigente; el beneficiario será elegido por el H. Comité en sesión.
- III. Se otorgará devoluciones de pagos de cuota de recuperación cuatrimestral por condonación a estudiantes de bajos recursos económicos, que mediante solicitud elaborada y estudio socioeconómico que el Comité ordene practicar por las Direcciones de Carrera al que se encuentre inscrito de fe que su situación económica es vulnerable y no les permite continuar con sus estudios universitarios, que cuenten con un promedio mínimo de 9.0 preferentemente



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".  
en las calificaciones ordinarias obtenidas en el cuatrimestre inmediato anterior, así como también considerando la vulnerabilidad económica de los estudiantes de nuevo ingreso que soliciten la ayuda económica a la universidad para su ingreso.

**ARTÍCULO 11.-** La vigencia de las becas otorgadas por la universidad será de manera cuatrimestral y podrá ser renovada a solicitud expresa del estudiante durante toda su estancia dentro de la Universidad, siempre y cuando cumpla con los requisitos regulados por los presentes lineamientos.

**ARTÍCULO 12.-** En el caso de la beca por desempeño académico, alimenticia y las especiales, la Universidad con conocimiento del Consejo Directivo y por conducto del Comité, determinará el número de becas a otorgar por cuatrimestre de acuerdo a su capacidad financiera o presupuestal asignada en el año correspondiente, tomando en consideración dentro de las becas los sorteos de apoyos a los Estudiantes de nuevo ingreso en condonación de inscripciones y los de alimentos.

**ARTÍCULO 13.-** Los estudiantes beneficiados con alguna beca otorgada por la universidad, tienen derecho a participar en los diferentes ejercicios de beca durante toda su estancia escolar, siempre y cuando cumplan con lo establecido dentro de los lineamientos y en términos de la convocatoria respectiva publicada durante cada cuatrimestre. Con excepción de los estudiantes que cursan el sexto, decimo (Programa Educativo de la Licenciatura en Enfermería) u onceavo cuatrimestre y aquellos que realizan el servicio social fuera de las instalaciones de la universidad; ya estos periodos son evaluados con la leyenda de acreditales y no acreditables y no con una calificación numérica, cuando se trate de becas que piden un promedio mínimo establecido.

**ARTÍCULO 14.-** Los Estudiantes podrán ser beneficiados por una o hasta dos becas siempre y cuando una de ellas sea por Desempeño Académico siendo esta un mérito propio, la segunda será por determinación de H. Comité, siempre y cuando se cumpla con los requisitos señalados en la convocatoria.

**ARTÍCULO 15.-** El lenguaje empleado en el presente Reglamento no deberá generar ninguna distinción ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las referencias en lenguaje o alusiones a la redacción representan a ambos sexos.



Subsecretaría de Educación Superior y Normal  
Dirección General de Educación Superior  
Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

**CAPÍTULO TERCERO**  
**PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS.**

**ARTÍCULO 16.-** Para solicitar una beca, sin excepción alguna, los Estudiantes deberán cubrir los siguientes requisitos:

- I. Ser estudiante regular;
- II. Cumplir con lo establecido en la convocatoria correspondiente;
- III. Solicitar por escrito o vía registró por internet el apoyo económico de su interés;
- IV. Acreditar el promedio mínimo requerido para el tipo de beca solicitada;
- V. Observar buena conducta; y
- VI. Los demás señalados en la convocatoria.

**ARTÍCULO 17.-** El Departamento Servicios Escolares de la Universidad con el apoyo del Departamento de Prensa y Difusión publicará la convocatoria correspondiente dentro del término que se fije el Comité para tal efecto, en los medios informativos de la Universidad.

**ARTÍCULO 18.-** La convocatoria deberá contener:

- I. Las bases para el otorgamiento de las becas;
- II. Los requisitos que deben reunir los Estudiantes que aspiran a obtener una beca de la Universidad;
- III. El tipo de beca;
- IV. Periodo, horario y lugar para la presentación de la documentación; y
- V. Fecha y lugar en el que se proporcionarán los resultados (fechas y horarios tentativos, este puede variar derivado de la disponibilidad de las autoridades escolares).

**ARTÍCULO 19.-** El Departamento de Servicios Escolares de la Universidad, entregará un registro de las solicitudes que reúnan los requisitos que marca la convocatoria al Secretario Técnico del Comité para su evaluación y este las, presentará al Comité para su aprobación.



Subsecretaría de Educación Superior y Normal  
Dirección General de Educación Superior  
Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

**ARTÍCULO 20.-** Los acuerdos que el Comité tome en relación con el otorgamiento de las becas serán inapelables.

#### CAPÍTULO CUARTO DE LOS BENEFICIARIOS

**ARTÍCULO 21.-** Son obligaciones de los beneficiarios:

- I. Mantener su calidad de estudiante regular;
- II. Observar buena conducta;
- III. Acreditar el promedio mínimo requerido, dependiendo del tipo de apoyo económico que les fue otorgado;
- IV. Dar seguimiento al trámite de su beca solicitada;
- V. Mantener sus datos actualizados en el Departamento de Servicios Escolares de la Universidad;
- VI. Pagar el monto de la cuota de recuperación cuatrimestral del cuatrimestre a cursar, en la fecha establecida por la Universidad;
- VII. Realizar los trámites correspondientes en el área de Dirección de Administración y Finanzas, para realizar el cobro de la beca; y
- VIII. Solicitar si así lo requiere las aclaraciones correspondientes al otorgamiento o no del beneficio, esto lo deberá realizar durante los primeros cinco días, después de la publicación de los resultados.

**ARTÍCULO 22.-** Las causas por las que un beneficiario puede perder la beca son:

- I. Dejar de ser estudiante regular;
- II. Dejar de cumplir con los requisitos que dieron origen al otorgamiento de la beca que disfrute;
- III. Incurrir en faltas administrativas, de disciplina y honradez, sancionadas por la normatividad vigente de la Universidad;
- IV. No dar seguimiento al trámite de solicitud de beca;
- V. Presentar información o documentación apócrifa, con independencia de causar baja de la Universidad por este motivo;
- VI. No comprobar el pago de la cuota de recuperación cuatrimestral correspondiente, en la fecha establecida; y



Subsecretaría de Educación Superior y Normal  
Dirección General de Educación Superior  
Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

VII. Las demás que establezca el Comité.

**ARTÍCULO 23.-** El estudiante que pierda el apoyo de beca por las causas antes mencionadas, con excepción de la beca especial, podrá tramitarlo nuevamente, previo dictamen que emita el Comité, después de analizar los motivos que causaron la pérdida.

**ARTÍCULO 24.-** Si, el Comité determina que la pérdida de la beca otorgada por la universidad se debe a una causa o motivo grave, se le negará el derecho a tramitar cualquier tipo de beca por el tiempo que duren sus estudios con independencia de las sanciones que regule la normatividad vigente de la Universidad.

#### CAPÍTULO QUINTO DEL COMITÉ Y DE LAS FUNCIONES DE SUS INTEGRANTES

**ARTÍCULO 25.-** El Comité del Programa de Apoyo y Servicios al Estudiante de la Universidad (PROASE), es un órgano colegiado, cuya finalidad es dictaminar la procedencia y asignación de becas a los Estudiantes de la Universidad, de conformidad con lo establecido en los presentes lineamientos.

**ARTÍCULO 26.-** El Comité del Programa de Apoyo y Servicios al Estudiante de la Universidad (PROASE), está integrado por:

- I. Un Presidente, que será la o el Titular de la Rectoría de la Universidad;
- II. Un Secretario, que será la o el Titular de la Secretaría Académica;
- III. Seis Vocales, que serán:
  - a) La o el Titular de la Dirección de Vinculación;
  - b) La o el Titular de la Dirección de Administración y Finanzas;
  - c) La o el Titular de la Dirección de la Abogacía General;
  - d) Una o Un Representante de los Docentes que fungen como Tutores; Este será designado mediante votación por los mismos tutores.
  - e) La o el Titular de la Jefatura del Departamento de Servicios Escolares;
  - f) Una o un Representante de las Direcciones de Carrera - Este será designado mediante votación por los Titulares de las Direcciones de Carrera.

**ARTÍCULO 27.-** Los integrantes del Comité tendrán voz y voto a excepción del Secretario, quién solo tendrá voz. En caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad, cuando éste no asista, presidirá la sesión la persona que sea designada por la o el Titular de la



Subsecretaría de Educación Superior y Normal  
Dirección General de Educación Superior  
Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México





"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".  
Rectoría.

**ARTÍCULO 28.-** El Comité sesionará cuando menos tres veces al año en forma ordinaria, en una fecha señalada en cada cuatrimestre y cuantas veces sea necesario en forma extraordinaria.

**ARTÍCULO 29-** Son atribuciones del Comité, las siguientes:

- I. Aplicar y vigilar el cumplimiento de los presentes lineamientos;
- II. Aprobar las reglas o lineamientos del procedimiento para la asignación, renovación, cancelación y recuperación de apoyos económicos;
- III. Con conocimiento del Consejo Directivo de la Universidad, definir el número, tipo y monto de la beca;
- IV. Aprobar y vigilar la publicación de las convocatorias;
- V. Dictaminar la asignación de las becas; y
- VI. Resolver cualquier duda que se presente con los dictámenes de las becas.

**ARTÍCULO 30.-** Corresponde al Presidente del Comité:

- I. Representar al Comité en los asuntos de su competencia;
- II. Presidir las sesiones del Comité;
- III. Organizar y dirigir los trabajos del Comité;
- IV. Suscribir los acuerdos emitidos por el Comité; y
- V. Las demás que le encomiende el Comité.

**ARTÍCULO 31.-** Corresponde al Secretario del Comité:

- I. Convocar a las reuniones ordinarias y extraordinarias del Comité, previo acuerdo del Presidente;
- II. Verificar el quórum de las sesiones;
- III. Levantar las actas de las sesiones del Comité;
- IV. Preparar la agenda de trabajo del Comité;
- V. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Comité; y
- VI. Los demás de su competencia.





"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

**ARTÍCULO 32.-** Corresponde a los Vocales del Comité:

- I. Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias a las que se convoque;
- II. Emitir opinión sobre las solicitudes que presenten los estudiantes;
- III. Votar, y en su caso opinar sobre los asuntos sometidos a consideración del Comité;
- IV. Suscribir los acuerdos emitidos por el Comité;
- V. Cumplir con alguna comisión que les encomiende el Comité, relacionada con las solicitudes para el otorgamiento de las becas a los beneficiarios; y
- VI. La o el representante de Tutores y de Dirección de carrera realizarán reuniones previas a la Sesión del H. Comité PROASE con sus respectivos compañeros, donde se tratarán asuntos relacionados a la convocatoria emitida y carpeta con la información para la sesión del comité. Misma que como representante podrá exponer y realizar las peticiones pertinentes, en la reunión convocada.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese los presentes Lineamientos, en la Página Oficial y/o Medio de Difusión de la Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México.

**SEGUNDO.-** Los presentes Lineamientos, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.

**TERCERO.-** Las Autoridades Administrativas procederán a hacer explícita la Igualdad de Género, cuando se refieran a personas y órganos de la Institución.

**CUARTO.-** Se derogan los Lineamientos de Apoyos Económicos de la Universidad del Sur del Estado de México y demás disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Acuerdo.

Aprobado por el Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México, de acuerdo al Acta de la Centésima Quincuagésima Sesión Ordinaria celebrada el día 24 de enero de 2023.

MTRA. IVETH BERNAL CASIQUE.

RECTORA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL SUR DEL ESTADO DE MÉXICO Y SECRETARIA DEL H. CONSEJO DIRECTIVO.



Subsecretaría de Educación Superior y Normal  
Dirección General de Educación Superior  
Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México